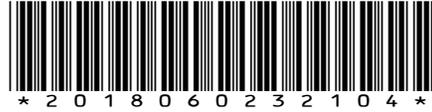




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A ENTIDADES PÚBLICAS A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales 007 y 008 del 2 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

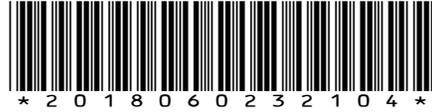
1. Que la actividad contractual del Departamento de Antioquia, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes sobre la materia.
2. Que el artículo 22 del Decreto Ordenanzal 2575 de 2008, modificado por el artículo 11 de la Ordenanza 8 de 2013, consagra dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda “Gerenciar lo relacionado con los bienes muebles e inmuebles y los seguros con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.”
3. Que mediante Ordenanza 08 de 2013, se creó la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros en la estructura orgánica de la Secretaria de Hacienda y dentro de sus funciones se encuentra la de “Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de los bienes propiedad de la Gobernación de Antioquia.”
4. Que mediante Decreto 1258 de 2012, se creó el Comité de Administración de Bienes en el Departamento de Antioquia, como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de bienes muebles e inmuebles.
5. Que a la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, fueron reintegrados los vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia, identificados con placas OCF377, OCF370, OCF375, OCF393, OCF126, OCF364, OCF117, OCF410, OCF380, OCF388, OCF362, OCF367, OCF400 y OCF374, que no se requieren para la gestión administrativa de la Gobernación de Antioquia.
6. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, regula el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas así:

“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2018)

muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

7. Que el Comité de Administración de Bienes en sesión del 10 de abril de 2018, recomendó que los vehículos reintegrados, sean entregados mediante enajenación gratuita a las entidades públicas que manifiesten interés.
8. Que la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con la Ordenanza 37 de 1994, autorizó realizar la enajenación gratuita, según consta en Acta del 24 de abril de 2018.
9. Que una vez autorizada la enajenación de bienes a título gratuito, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda, recomendó la publicación del presente Acto Administrativo según Acta No. 11 de 2018.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

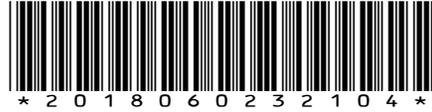
ARTÍCULO PRIMERO. OFRECER en enajenación a título gratuito los vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia, de las características que se describen a continuación, a las Entidades Estatales interesadas en adquirirlos,

1	PLACA:	OCF-377
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	BLANCO MAHLER
	Nº MOTOR:	H27A-291554
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK339XA0025984
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2018)

	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	178.847
	VALOR (Libros):	\$ 6.829.166

2	PLACA:	OCF-370
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	Nº MOTOR:	H27A-291453
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK339XA0025158
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	191.219
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.833

3	PLACA:	OCF-375
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	BLANCO MAHLER
	Nº MOTOR:	H27A-291499
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK339XA0025435
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	184.688
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

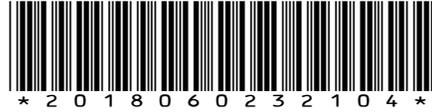
4	PLACA:	OCF-393
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	Nº MOTOR:	H27A-291528
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK3399A0025944
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	245.127
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

5	PLACA:	OCF-126
---	--------	---------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2018)

	MARCA:	NISSAN
	LÍNEA:	FRONTIER
	COLOR:	BLANCO
	Nº MOTOR:	ZD30-215628K
	Nº CHASIS – SERIAL:	JN1CNUD22Z0015421
	TIPO CARROCERÍA:	PLATON DOB CABINA
	CILINDRAJE:	2953
	MODELO:	2009
	KMS.	281.227
	VALOR (Libros):	\$ 5.485.443

6	PLACA:	OCF-364
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	Nº MOTOR:	H27A-291557
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK3394A0025995
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	146.362
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

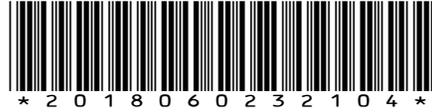
7	PLACA:	OCF-117
	MARCA:	NISSAN
	LÍNEA:	FRONTIER
	COLOR:	BLANCO
	Nº MOTOR:	ZD30-214248K
	Nº CHASIS – SERIAL:	JN1CNUD22Z0015349
	TIPO CARROCERÍA:	PICO (PICK UP)
	CILINDRAJE:	2953
	MODELO:	2009
	KMS.	N/A
VALOR (Libros):	\$ 5.485.443	

8	PLACA:	OCF-410
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	GRIS GRANITO
	Nº MOTOR:	H27A-292244
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK3396A0038876
	TIPO CARROCERÍA:	WAGON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2018)

	CILINDRAJE:	2736
	MODELO:	2010
	KMS.	164.077
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

9	PLACA:	OCF-380
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	GRIS GRANITO
	Nº MOTOR:	H27A-291501
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK3395A0025438
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	188.180
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

10	PLACA:	OCF-388
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	Nº MOTOR:	H27A-291511
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK3398A0025448
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	191.702
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

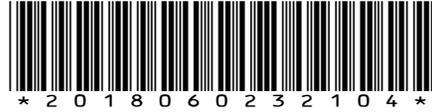
11	PLACA:	OCF-362
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	Nº MOTOR:	H27A-291539
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK339XA0025998
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	207.450
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

12	PLACA:	OCF-367
----	--------	---------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2018)

	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	Nº MOTOR:	H27A-291449
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK3391A0025159
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	183.457
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

13	PLACA:	OCF-400
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	Nº MOTOR:	H27A-291529
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK3396A0025948
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	196.639
	VALOR (Libros):	\$ 6.208.333

14	PLACA:	OCF-374
	MARCA:	SUZUKI
	LÍNEA:	GRAN VITARA
	COLOR:	PLATA ESCUNA
	Nº MOTOR:	H27A-291399
	Nº CHASIS – SERIAL:	8LDCK3391A0025565
	TIPO CARROCERÍA:	CABINADO
	CILINDRAJE:	2700
	MODELO:	2010
	KMS.	N/A
	VALOR (Libros):	\$ 8.070.834

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente procedimiento para la enajenación a título gratuito de que trata la presente Resolución.

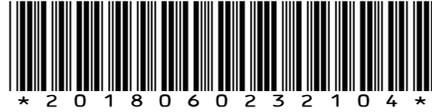
1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Estatales interesadas en el presente proceso de enajenación a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos establecidos en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(13/07/2018)

artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por un (1) vehículo solamente, a través del diligenciamiento del formato anexo al presenta acto, suscrito por el Representante Legal de la Entidad.

La manifestación de interés debe expresar con claridad:

- 1.1. La necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien.
- 1.2. Las razones que justifican su solicitud.
- 1.3. El vehículo automotor que le interesa recibir en enajenación gratuita.

2. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Junto con la manifestación de interés la Entidad Estatal, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 2.1. Acto Administrativo de nombramiento y/o Acta de Posesión del Representante Legal.
- 2.2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- 2.3. Registro Único Tributario (RUT) de la entidad.

3. ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN:

La manifestación de interés deberá ser presentada vía correo electrónico a la dirección contratoshacienda@antioquia.gov.co junto con la documentación requerida en los numerales 2 de la presente invitación.

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS y ADJUDICACIÓN.

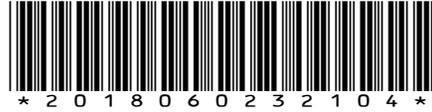
Recibida la manifestación de interés por parte de la Entidad Estatal, la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Gobernación de Antioquia, analizará las mismas, verificando que contengan los requisitos y documentos solicitados, y elaborará la correspondiente Resolución de Adjudicación que será suscrita por la Secretaria de Hacienda.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés sobre el mismo vehículo automotor, se adjudicará a la Entidad Estatal de la que primero se haya recibido su solicitud mediante correo electrónico, siempre que cumpla con los requisitos indicados en los numerales 1 y 2.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(13/07/2018)

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud o no allega los documentos soportes, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación, y así sucesivamente.

Una vez suscrita la Resolución de Adjudicación, se entregará copia de la misma a cada Representante Legal de las Entidades Estatales Adjudicatarias, con fines de título traslativo de dominio y la realización de los trámites de traspaso de la propiedad de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 012379 de 2012 *“Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito”*, expedida por el Ministerio de Transporte.

5. ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Expedida la Resolución de adjudicación por parte de la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Representante Legal de cada Entidad Estatal Adjudicataria y el Director de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, suscribirán el acta de entrega material del vehículo; la entrega no podrá superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta. En dicha acta se debe indicar el lugar y la fecha de la entrega, las condiciones mecánicas y de operación del vehículo. Además, se entregarán los documentos de propiedad del vehículo para que se inicien los trámites de traspaso de la propiedad en la correspondiente oficina de tránsito.

Las Entidades Estatales Adjudicatarias recibirán los vehículos en el estado y lugar donde se encuentran y deberán asumir todos los gastos y expensas que se generen por el traslado de los vehículos automotores, trámites de formalización y legalización de documentos de traspaso y demás erogaciones que se causen con ocasión de la enajenación de dichos bienes como: obtener la revisión técnico mecánica, si está vencida; el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el certificado de libertad, licencia de tránsito.

6. RENUNCIA AL PROCESO:

En caso que el representante legal de la Entidad Estatal Adjudicataria, no comparezca a recibir el vehículo adjudicado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Entrega, se entenderá que desiste de su interés de recibir el bien y faculta al Departamento de Antioquia para reincorporarlo a un nuevo proceso de enajenación que defina la adjudicación en favor de una entidad pública distinta a la inicialmente postulada.

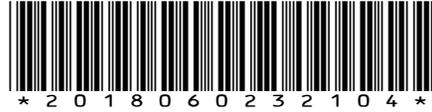
7. LEGALIZACIÓN Y TRASPASO

Las Entidades Estatales Adjudicatarias deberán dentro de los sesenta (60) días calendarios a partir de la entrega, legalizar ante la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2018)

el traspaso del vehículo a nombre de la entidad allegando el correspondiente certificado de libertad y licencia de tránsito.

El incumplimiento de este requisito, generará la obligación de entregar el vehículo en la Gobernación de Antioquia.

A partir de la fecha del traspaso, el vehículo será dado de baja en el inventario y excluido del programa de seguros de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín el 13/07/2018

ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección Bienes Muebles Inmuebles y Seguros
Revisó: Jhonatan Suárez Osorio / Director Bienes Muebles Inmuebles y Seguros
Revisó: Claudia Vélez Gallego / Asesora / Secretaría de Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín / Subsecretaria Financiera



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

(13/07/2018)

